



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN DIONISIO
OCOTEPEC, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia:	Número de registro
Copia certificada de la resolución de treinta de mayo del año en curso, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 13/2018-CA, derivado de la presente controversia constitucional.	—

Conste.)

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de treinta de mayo del año en curso, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 13/2018-CA en la cual se declaró infundado y se confirmó el auto recurrido; consecuentemente, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LAAR